

Rad. 474.2019 Investigación de la paternidad
Demandante. ICBF en representación de SEC
Demandado: JOSE JULIAN MURILLO RICO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la Defensora de Familia arrimó notificación por aviso librada a la dirección carrera 52 # 52ª 76, empero, manifestó que por error de digitalización se envió el aviso a dicha dirección por lo que fue devuelta por la oficina de correo con la anotación *la dirección del destinatario no marca*, siendo devuelta por la oficina de correo, indicando que la correcta es carrera 52 # 52ª 63, lugar donde fue remitida la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P., tal y como se evidencia:

SERVIDORIA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL		1739696	
NIT	860512330-3				
Información Envío					
No. de Guía Envío	9144570077	Fecha de Envío	16	3	2022
Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	CLAUDIA MARCELA ESCOBAR CALLE 42A #25C-17			
	Dirección	CALLE 42A #25C-17		Teléfono	3207905102
Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	JOSE JULIAN MURILLO RICO CRA 5 #52A-63 BRR SALOMIA VULCANIZADORA			
	Dirección	CRA 5 #52A-63 BRR SALOMIA VULCANIZADORA		Teléfono	3017244041

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 272

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **requerir** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para que remita la notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., a la dirección correcta a efectos de continuar con la etapa de notificación de JOSE JULIAN MURILLO RICO o en su defecto haga la manifestación que a bien tenga.

Lo anterior, deberá ser arrimado al Despacho en un término **no superior a CINCO (5) DÍAS** a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131c7d1466a397f5fc1ec2b515ee61f66a11610dafb6482bcb22ab1be7dddb7**

Documento generado en 09/02/2023 12:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>